

Rad No. 25-240-159629

Barranquilla, 3/12/2025

Señor(a)
EDUARDO DIMA ESCOLAR SALZEDO
Calle 133 No. 53 - 31 Conjunto Residencial 6x Casa 3
Barranquilla

Contrato: 1180225

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 13 de noviembre de 2025, radicada bajo interacción No. 233698363, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 133 No. 53 - 31 Conjunto Residencial 6X Casa 3 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, le informamos lo siguiente:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (Administración no permite ingreso) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 22, 22,23,22 y 22 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de octubre de 2025, se verificó que el medidor registraba una lectura de 3374 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 3215 metros cúbicos (factura de abril de 2025), arrojando una diferencia de 159 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 26,25,28,27 y 27 metros cúbicos respectivamente, correspondiente a 159 metros cúbicos para los meses de mayo, junio. Julio. Agosto y septiembre de 2025, y 25 metros cúbicos para el mes de octubre de 2025 respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de octubre de 2025, los 4,3, 5,5, y 5 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de mayo, junio. Julio. Agosto y septiembre de 2025, por valor de \$12.020.00, 9,108.00, 14.980.00, 15.220.00, 14,935.00, con su respectiva contribución por la suma de

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

2.404.00, 1.822.00, 2,996.00, 3.044.00, 2.987.00, más los 25 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de octubre de 2025, por valor de \$74.525.00, con su respectiva contribución por la suma de 15.934.00, para completar los 159 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 19 de noviembre de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, y con el fin de ejecutar visita, sin embargo, no fue posible por causas ajenas a la empresa (inicialmente se intenta contacto con el usuario para confirmar visita sin respuesta, se llega al predio y nadie atiende).

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes de los consumos de los meses de mayo, junio. Julio. Agosto y septiembre de 2025, facturados en el mes de octubre de 2025, mas el consumo del mes de octubre de 2025 respectivamente.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$79.516.00, por concepto de ajuste de consumo del mes de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025 y consumo del mes de octubre de 2025, registrado en la factura del mes octubre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$204.885.00, correspondiente a la factura del mes noviembre de 2025 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011JR/73
233698363